

RAD. 110013103004202300093

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) de MAYO de DOS MIL
VEINTITRÉS(2023)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.**, y en contra de **Inversiones Saroc SAS, Ochoa Gutiérrez Edicson Y Sarmiento Romero Claudia**, por las siguientes sumas:

PAGARE 900831670-5

1. Por \$208.333.337 mcte., por concepto de capital acelerado.
2. Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 1º, a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$ 10.956.731,20 mcte., por concepto de capital vencido (cuotas en mora)
4. Por \$ 2.822.492 mcte., por concepto de intereses corrientes causados y no pagados del capital vencido.
5. Por los intereses en mora sobre el capital vencido de cada una de las cuotas en mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible cada cuota en mora y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARÉ NO. 901-9600150466

6. Por \$ 155.555.552 mcte., por concepto de capital acelerado.
7. Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 1º, a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$ 22.093.924,10 mcte., por concepto de capital vencido (cuotas en mora)
9. Por \$ 6.313.197,60mcte., por concepto de intereses corrientes causados y no pagados del capital vencido.
10. Por los intereses en mora sobre el capital vencido de cada una de las cuotas en mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible cada cuota en mora y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARÉ NO. 4799600333684

11. Por \$ 18.750.000 mcte., por concepto de capital acelerado.

12. Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 1º, a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

13. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 del 2022 y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a la Dra. **Blanca Flor Villamil Florián**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifíquese
El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm



